

# ACUERDO 113 DE 1993

(Noviembre 26)

---

Por el cual se ratifica la creación del programa de Medicina.

## EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas  
por la Ley 30 de 1992 y,

### CONSIDERANDO

Que por Acuerdo No. 030 de fecha 8 de julio de 1980, se creó la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que por Acuerdo No. 022 del 26 de febrero de 1981, se creó la Escuela de Medicina adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que en virtud del Artículo cuarto de la Ley No. 050 de 1986, se autorizó al Gobierno Nacional para que por intermedio del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES) organizara un programa de Medicina con orientación comunitaria. Adscrito a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con sede en Tunja. De conformidad con los artículos 50, 53 y 54 del Decreto número 80 de 1980. La nación apropiaría los recursos necesarios para su organización a la beneficencia de Boyacá para destinar parte de sus ingresos y recursos a los mismos fines.

Que el artículo sexto de la citada Ley, autorizó al Gobierno Nacional para efectuar las operaciones presupuestales correspondientes y obtener empréstitos nacionales e internacionales con destino a las obras, programas y actividades contemplados en el Plan General de Desarrollo Económico y Social de la ciudad de Tunja y celebrar los contratos necesarios para dar cumplimiento a la mencionada Ley.

Que se hace necesario adicionar unos aspectos no contemplados en el Acuerdo No. 022 de 1981, a la luz de las nuevas disposiciones, especialmente la Ley 30 de 1992.

Que la Universidad adelantó los estudios académicos necesarios, para revisar y apoyar el programa de Medicina.

Que el Consejo Académico en su sesión del 24 de Noviembre de 1993, acta No. 031, estudio y recomendó la apertura del programa de Medicina.

Que la Seccional de Salud de Boyacá, el Hospital San Rafael de Tunja y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, han firmado convenios para establecer las bases de cooperación para el desarrollo integrado de programas docentes asistenciales en el campo de la Salud.

Que la comunidad Boyacense desde mucho tiempo atrás ha reclamado un Programa de Medicina y la Universidad inició gestiones con miras a la apertura del mismo desde finales de los años sesenta y a lo largo de la década siguiente y que el Gobierno Departamental, consciente de esta sentida aspiración de la comunidad regional ha hecho explícita la decisión de contribuir a su financiación.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ratificar la Creación del Programa de Medicina adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**PARÁGRAFO:** Para la puesta en marcha del programa, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

a. Garantizar el compromiso de los aportes del gobierno Departamental y del Gobierno Nacional, para concretar la viabilidad del plan económico-financiero. b. Recibir por parte del gobierno Departamental las instalaciones físicas necesarias del antiguo Hospital San Rafael, según los requerimientos de Planta Física acordes con la marcha y el crecimiento del programa. c. Definir el plan de especialización para los docentes vinculados al Programa, según las nuevas disposiciones legales relativas al sector salud y actualizar la propuesta académica del programa. d. Lograr el concurso de otras universidades, e instituciones del área de la salud, para obtener los apoyos necesarios que garanticen la buena marcha del programa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ADOPTAR como objetivos del programa de Medicina los siguientes:

Formar un profesional con las siguientes características:

\* Frente a la Comunidad: el médico formado dentro del programa, debe ser un profundo conocedor de la idiosincrasia y las necesidades, especialmente en el campo de la salud de la comunidad a la que servirá, que le permita intervenir y participar liderando la solución de sus problemas. \* Frente al Sistema nacional de Salud: el médico

formado dentro del programa debe conocer los diferentes elementos y aspectos de la política, organización y normatividad del Sistema Nacional de Salud, poder desempeñarse dentro de las áreas de atención a las personas, al medio ambiente y de gestión administrativa con eficiencia, eficacia y equidad, capacitado para manejar sus recursos, programas y servicios con rigurosa ética e integridad profesional. \* Frente a la función Docente/Investigativa: el médico formado dentro del programa, deber estar en condiciones de utilizar diferentes instrumentos y medios de la docencia para la trasmisión e intercambio de actitudes en la comunidad sujeto de su acción y en el personal que integra su equipo de trabajo; debe identificar necesidades y prioridades de investigación en salud, formando parte de los grupos que se constituyen en el desarrollo de los estudios de su área y debe propender por la aplicación de los resultados que se logren a través de ellos; debe tener un permanente afán de actualización de conocimientos y estar atento a la generación y adopción y adecuación de avances de ciencia y tecnología que perfeccionen su desempeño. \* Frente a la noción Salud/Enfermedad: El médico formado dentro del programa debe, visualizar el fenómeno Salud/Enfermedad, analizándolo desde la perspectiva de la vida y no de la muerte, y aplicando esa percepción al ejercicio de su profesión, traducida en términos de los niveles de intervención: Promoción, prevención, recuperación y rehabilitación, con el natural énfasis hacia la promoción y prevención como directrices básicas de su quehacer y no como elementos subsidiarios, ni como acciones ocasionales sin calidad ni trascendencia par grandes sectores poblacionales. Debe, así mismo, estar dispuesto a actuar integralmente a nivel de individuo, familia y comunidad en sus aspectos orgánicos, psicológicos y sociales, componentes inseparables para una adecuada relación Médico/Paciente, caracterizada por una comunicación en dos direcciones sustituyendo la tradicional acción unilateral de quien sabe frente a quien no sabe y de quien da hacia quien recibe, tipo de comunicación que no permite una relación verdadera.

**ARTÍCULO TERCERO.- ADOPTAR como Perfil Profesional y ocupacional del Médico Cirujano los siguientes:**

El profesional de la medicina estará en capacidad de promocionar la salud, prevenir la enfermedad, diagnosticar, aplicar tratamientos y rehabilitar física y psicológicamente a la persona, familia y comunidades en su medio natural o instituciones de salud.

El futuro médico estará en capacidad de:

\* Valorar íntegramente a la persona como razón de su atención. \* Enfrentar con solvencia y de manera oportuna y eficaz conductas de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación. \* Humanizar la prestación del servicio. \*

Tener versatilidad para aplicar conocimientos en el sector público o privado. \* Liderar trabajos interdisciplinarios en acciones conducentes al mejoramiento de la salud. \* Optimizar las potencialidades del factor humano que lo rodea. \* Implementar estrategias que contribuyab al desarrollo y fortalecimiento de la comunidad, planificando acciones con participación comunitaria en la promoción de la salud y prevención de la enfermedad. \* Planear, dirigir y evaluar procesos administrativos en la Atención en salud. \* Interpretar los indicadores de salud de la población colombiana y de Boyacá y su relación con las condiciones económicas. Políticas, sociales, culturales y ecológicas, utilizándolos en la toma de decisiones administrativas. \* Comprender el desarrollo evolutivo de sí mismo y del otro como ser con características biológica, psicológicas, sociales y culturales propias. \* Aplicar el proceso investigativo en la resolución de problemas de la salud y de la medicina. \* Regular su acción al desempeño profesional en principios éticos, legales y morales. \* Motivar a sus colaboradores a participar en procesos educativos dinámicos que conduzcan a las personas, familias y grupos sociales a la reflexión y análisis sobre la realidad social para que generen procesos de cambio.

Todo lo anterior, permitirá al futuro profesional de la Medicina; prevenir, curar y rehabilitar a las personas, las familias o grupos sociales, en espacios naturales e instituciones tales como:

\* Organismos de Salud \* Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales \* Sector productivo y de servicios \* Alcaldías Municipales \* Secretarías Departamentales. \* Centros de atención a grupos poblacionales. \* Escenarios de la vida cotidiana

ARTICULO CUARTO.- ADOPTAR como áreas el Plan de Estudios las siguientes:

\* Área Bioclínica \* Área de Desarrollo Humano \* Área Comunitaria \* Área de Investigación \* Área de Gestión

ARTICULO QUINTO.- El Plan de Estudios, intensidad, sistema de evaluación, integración docente asistencial, prerrequisitos y requisitos de grado, serán adoptados mediante Resolución Rectoral, previa recomendación del Consejo Académico.

ARTICULO SEXTO.- La duración del programa es de 10 semestres con duración de 20 semanas cada uno y un año calendario de internado rotatorio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La periodicidad de la admisión: será semestral, en jornada diurna y algunas prácticas clínicas nocturnas, de tiempo completo para cupo máximo de 40 estudiantes.

ARTICULO OCTAVO: Una vez el estudiante cumpla con el ciclo educativo y los requisitos académicos exigidos por el programa, éste optará al título de MÉDICO CIRUJANO.

ARTICULO NOVENO.- el puntaje mínimo del examen como requisito de inscripción es de 260 puntos, en la prueba del ICFES, según lo establecido en el Acuerdo 048 del 10 de junio de 1993. La ponderación de áreas se fijará por Resolución Rectoral, previa recomendación del consejo Académico.

PARÁGRAFO: para los bachilleres boyacenses que se hayan graduado en Colegios que funcionen en el departamento de Boyacá, se tendrá en cuenta un 10% adicional al puntaje obtenido en la prueba de Estado del ICFES, pero en todo caso deberá cumplir con el puntaje mínimo señalado en el presente artículo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los derechos pecuniarios para el programa de Medicina serán el equivalente de tres (3) a cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, según el nivel de ingreso familiar, como lo establece para el caso el Acuerdo 003 de 1992.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- La Escuela de Medicina presentará informes anuales de autoevaluación a los diferentes Consejos Institucionales de la Institución.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- el presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá a los 29 días del mes de Noviembre de 1993.

JORGE PALACIOS PRECIADO Presidente EDGAR IGNACIO SAINEA  
ESCOBAR Secretario

---